

**Nombre de la normativa:**

Declaración de zonas afectadas por catástrofe; Deber de protección del empleador.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha establecido que resulta razonable que cualquier trabajador o trabajadora que esté sufriendo secuelas humanas o materiales producto de los temporales sufridos en la zona central, como regla general, le resulte imperioso permanecer con su familia o en su lugar de residencia, albergue u hogares de familiares, lo que en el contexto actual importaría una justificación para no asistir a cumplir sus obligaciones laborales, durante el tiempo que objetivamente permanezcan esas condiciones, circunstancia en que no correspondería una sanción como el despido, toda vez que no se configuraría una ausencia injustificada.

-

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
No corresponde despedir a sus trabajadores que no asistan al lugar de trabajo por sufrir secuelas humanas o materiales derivadas de los temporales recientes.	-	-



Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

27-06-2023

Fecha Vigencia:

27-06-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Catástrofe
- Sistema frontal
- Deber de protección
- Temporal
- Damnificados

Normativas relacionadas

- Art. 184 del Código del Trabajo

[Conoce más](#)